



PREGUNTAS FRECUENTES

QUEMAS CONTROLADAS

1. ¿Qué es una quema controlada?

Una quema controlada es la acción de usar el fuego para eliminar los desechos agrícolas y forestales en un área previamente determinada, conforme a normas técnicas preestablecidas, con el fin de mantener el fuego bajo control.

2. ¿Qué trámite se debe realizar para hacer una quema controlada?

Primero debe inscribirse en los registros de CONAF como usuario del fuego. Este trámite no tiene costo y se realiza en la oficina de avisos de quema más cercana a su predio. Se hace sólo una vez y no es necesario repetirlo, a menos que el predio cambie de dueño. Una vez inscrito sólo deberá dar aviso cuando necesite realizar una quema controlada.

3. ¿Qué documentos necesito presentar para inscribirse en los registros de CONAF?

Para la inscripción requiere presentar:

- **Rol del predio, nombre y ubicación**
- **Si el solicitante es el propietario:**
 - o Cédula de identidad
 - o Certificado de dominio vigente o título que acredite la calidad de poseedor sobre el predio
 - o En caso de no contar con esta documentación se puede presentar el talón de pago de contribuciones, o declaración de impuestos a la renta
- **Si el solicitante es el Representante Legal, además debe presentar:**
 - o Escritura que acredite la calidad de representante legal
- **Si el solicitante es un poseedor, con calidad de arrendador:**
 - o Cédula de identidad
 - o Contrato de arriendo
- Si la inscripción es realizada por un tercero, éste deberá traer un poder simple que lo autorice a realizar este trámite.

4. ¿Dónde debo avisar la intención de realizar una quema controlada?

Una vez inscrito en los registros de CONAF, avise su intención de quemar en las oficinas receptora más cercana, donde le entregarán el comprobante de **AVISO DE QUEMA**, único documento legal que le facultará para quemar en los días y horas permitidos.

5. ¿Cuándo es posible ejecutar una quema controlada?

Los propietarios que deseen realizar una quema controlada deberán consultar el calendario de quemas, documento que fija los días y horas para realizar las quemas en cada localidad. De igual forma y considerando la gran amenaza de encender el fuego y la posibilidad de iniciar un incendio forestal, también fijan los meses, días y comunas en que **NO SE PUEDE UTILIZAR EL FUEGO**. El calendario se publica anualmente, durante el mes de octubre o a principios de noviembre, y puede ser retirado en forma gratuita en las oficinas de CONAF.

6. ¿En qué casos es posible usar el fuego como quema controlada?

El uso del fuego como quema controlada se puede utilizar en terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal y siempre que ésta tenga algunos de los siguientes objetivos.

- Quema de rastrojos
- Quema de ramas y materiales leñosos en terrenos aptos para cultivos
- Requema para siembras inmediatas
- Quema de zarzamora u otra vegetación cuando se trate de construir y limpiar vías de comunicación, canales o cerros divisorios
- Quemadas de especies vegetales consideradas perjudiciales
- Quemadas en terrenos de aptitud preferentemente forestal y con el fin de habilitarlos para cultivos silvopecuarios o con fines de manejo silvícola, siempre que no se infrinja el Decreto Ley N°701, artículo 5° de la Ley de Bosques y demás disposiciones sobre protección pertinentes.

7. ¿Qué organismos se ocupan de fiscalizar las quemas controladas?

El Decreto Supremo N°276/1980, reglamenta el uso del fuego en la actividad silvoagropecuaria, entregando a la Corporación Nacional Forestal la responsabilidad de la administración de esta normativa legal y además, asigna al Servicio Agrícola y Ganadero y a Carabineros de Chile, la facultad de fiscalizar su cumplimiento.

8. ¿A quién debo avisar si detecto un incendio forestal?

Al **número 130** (Central de CONAF) - Al **número 133** (Carabineros de Chile)

9. ¿Para quemar desechos en terrenos urbanos necesito permiso de CONAF?

No, el aviso de quema ante CONAF debe realizarse si el terreno es forestal, agrícola, o ganadero. En el caso de zonas urbanas el Decreto Supremo N°144 de 1961, del Ministerio de Salud, establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.

BOSQUE NATIVO

1. ¿Quiénes pueden acceder a los beneficios que otorga la Ley de Bosque Nativo?

Pueden acceder todos aquellos propietarios de bosque nativo y formaciones xerofíticas de alto valor ecológico presentes en el territorio nacional.

2. ¿Cuáles son las actividades que bonifica la Ley de Bosque Nativo?

La Ley bonifica tres tipos de actividades:

- Actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de especies de bosques nativos de preservación, con el fin de lograr la mantención de la diversidad biológica.
- Actividades silviculturales destinadas a la obtención de productos no madereros.
- Actividades silviculturales destinadas a la obtención de productos madereros.

3. ¿Cómo se puede acceder a los beneficios que otorga la Ley de Bosque Nativo?

La ley establece un sistema de entrega de bonificaciones estatales a través de dos concursos: uno para pequeños propietarios y otro para los demás propietarios. La Corporación Nacional Forestal convoca a los concursos públicos durante el **primer trimestre de cada año**. Publicada la convocatoria, los interesados cuentan con un plazo de 60 días hábiles para postular.

4. ¿Cuáles son los montos de las bonificaciones otorgadas por la Ley de Bosque Nativo?

Los montos de las bonificaciones son los siguientes:

- **Hasta 5 UTM** por hectárea para las actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de especies de bosques nativos de preservación, con el fin de lograr la mantención de la diversidad biológica.
- **Hasta 5 UTM** por hectárea para las actividades silviculturales destinadas a la obtención de productos no madereros.
- **Hasta 10 UTM** por hectárea para actividades silviculturales destinadas a la obtención de productos madereros.

5. ¿La Ley de Bosque Nativo otorga a los pequeños propietarios una bonificación mayor?

Si, la ley determina que el monto de las bonificaciones para los pequeños propietarios podrá incrementarse hasta en un 15%.

6. ¿Qué antecedentes se deben presentar para postular al concurso de la Ley de Bosque Nativo?

Se debe presentar una solicitud de bonificación acompañada de:

- Un proyecto de **Plan de Manejo de Preservación** si su postulación se refiere a actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de especies de bosques nativos de preservación.
- Un proyecto **Plan de Manejo Forestal** si postula a actividades silviculturales destinadas a la obtención de productos madereros o a productos no madereros.

7. Quienes se adjudiquen las bonificaciones en el concurso de la Ley de Bosque Nativo deben presentar un plan de manejo, ¿qué profesionales están autorizados para elaborarlos?

- Los **Planes de Manejo Forestal** podrán ser elaborados por ingenieros forestales e ingenieros agrónomos especializados o un profesional relacionado con las ciencias forestales que acredite, además, estar en posesión de un postítulo o postgrado en dichas ciencias.
- Los **Planes de Manejo de Preservación** podrán ser elaborados por ingenieros forestales, ingenieros en conservación de los recursos naturales, los ingenieros en recursos naturales un profesional afín que acredite, además, estar en posesión de un postítulo o postgrado en tales áreas de formación profesional.

8. Para el concurso de la Ley de Bosque Nativo ¿cuáles son los beneficios de una postulación colectiva sobre una individual y que requisitos se debe cumplir?

Solo pueden postular colectivamente los pequeños propietarios forestales. Para hacerlo deben postularse a los menos 2 predios de distintos propietarios. La variable que mide la postulación colectiva está dentro del polinomio general, en las denominadas Variables de Prioridades Sociales, la cual tiene una ponderación del 20% dentro del puntaje total. Por lo tanto, en igual de condiciones una postulación colectiva otorga un mayor puntaje.

9. Mediante la Ley de Bosque Nativo un propietario puede dentro de un mismo predio postular a varias actividades, ejemplo: limpieza, cercos de protección, forestación suplementaria

Si, para una misma superficie se puede presentar solo una solicitud de bonificación acompañada de su respectivo proyecto de plan de manejo, el cual puede incluir diferentes actividades siempre que se encuentren en un mismo literal (preservación, producción maderera o producción no maderera).

10. ¿El concurso de la Ley de Bosque Nativo contempla la plantación de árboles nativos?

Las bases del Concurso como así también las tablas de valores fijadas, estipulan la opción de realizar actividades de plantación suplementaria. Esto significa efectuar plantaciones dentro de bosques nativos para mejorar su composición de especies. Este concurso no considera la entrega de bonificaciones para efectuar plantaciones sobre terrenos que actualmente carecen de bosques.

11. ¿Las bonificaciones de la Ley de Bosque Nativo se pagan una vez adjudicado el concurso?

No, las bonificaciones adjudicadas se pagan una vez acreditada la realización de las actividades contempladas en el Plan de Manejo y previa presentación de los informes correspondientes, que deberán ser aprobados por CONAF. El pago se realiza a través de la Tesorería General de la República.

12. Si necesito cortar una cantidad reducida de árboles para autoconsumo debo presentar a CONAF un Plan de Manejo

No, CONAF puede otorgar una **AUTORIZACION SIMPLE DE CORTA** para aprovechamiento o corta de una cantidad reducida de árboles para el autoconsumo o para mejoras del predio, sin necesidad de presentar un Plan de Manejo. Las autorizaciones anuales no podrán superar un total de 50 árboles por predio, en la región de O'Higgins al norte, o de 100 árboles por predio, de la Región del Maule al sur.

13. ¿Puedo cortar el bosque nativo y reemplazarlo por pino o eucalipto?

No, ya que para cortar un bosque nativo se debe contar con un plan de manejo aprobado por CONAF, el que debe contemplar un método de corta aplicable al tipo forestal presente, los que en general, no permiten la corta total de los individuos.

14. ¿Puedo cortar o trasladar una *Araucaria araucana* (araucaria chilena)?

La *Araucaria araucana* fue declarada Monumento Natural, mediante el Decreto Supremo N°43, de 1990, del Ministerio de Agricultura, por lo que está prohibida su corta en todo el territorio nacional.

CONAF sólo autoriza la corta de araucarias vivas, cuando ésta tenga por objeto llevar a cabo investigaciones científicas, la habilitación de terrenos para construcción de obras públicas, obras de defensa nacional o cuando sean consecuencia de Plan de Manejo Forestal, por parte de organismos oficiales del Estado y cuyo exclusivo objeto sea el de conservar y mejorar la especie. Esta autorización debe ser otorgada, por escrito, por el Director Ejecutivo de CONAF.

15. ¿Es posible vender madera de Alerce?

Desde el año 1976, el Alerce, se encuentra protegido a través del Decreto Supremo N°490, del Ministerio de Agricultura, que lo declaró Monumento Natural, prohibiendo la corta de Alerce vivo. El mismo decreto permite la utilización de maderas muertas, que son el resultado de eventos catastróficos e incendios producidos en la época de la colonización y que, para proceder a su aprovechamiento, deben estar amparados en un Plan de Extracción de Alerce muerto.

El empleo de Guías de Libre Tránsito para movilizar las maderas y productos de Alerce es obligatorio, debiendo el interesado solicitar la correspondiente guía a la Corporación Nacional Forestal.

16. ¿Puedo comercializar flores de copihue?

Si, se permite la comercialización de plantas y flores de copihue que provengan de viveros registrados en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

Además está permitida, la comercialización de flores provenientes de los terrenos ubicados en áreas ecológicas que permitan el desarrollo natural de la especie, cuyos propietarios los inscriban en un registro especial que para éste efecto lleva el SAG.

La procedencia de las plantas y flores indicadas en el párrafo anterior deberá acreditarse mediante guía de despacho, factura o boleta que identifique claramente el producto visado por el SAG.

17. ¿Puedo cortar y trasladar una palma chilena?

Sí, para ello debe solicitar una autorización al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en la Dirección Regional correspondiente al lugar donde se encuentre la palma. Además, cuando corresponda, se exige contar con un plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal, de acuerdo al Decreto Ley N° 701, de 1974.

18. ¿Qué permiso se requiere para movilizar corteza de quillay?

Para movilizar cortezas de quillay, el SAG otorga una guía de movilización de corteza de quillay, siempre y cuando se verifique que la explotación se realizó conforme a las disposiciones legales vigentes:

- Permiso de corta o explotación otorgado por el SAG cuando se trata de árboles aislados.
- Plan de Manejo aprobado por CONAF, cuando se trata de un bosque.

19. ¿Dónde debo denunciar el comercio ilegal de flora y fauna?

En cualquier oficina sectorial del Servicio Agrícola y Ganadero, a través del sitio www.sag.cl o mediante el Fono consulta 600 81 81 724.

20. ¿Quién regula la extracción de tierra de hoja de los bosques?

Es necesario distinguir la condición o calidad del terreno del cual se pretenda extraer la tierra de hoja. No es lo mismo que se trate de un inmueble de dominio privado, o bien uno fiscal o sujeto a protección oficial.

Tratándose de un predio particular, el propietario está protegido por toda la regulación contenida en el Código Civil. De esta manera, ningún tercero ajeno puede extraer tierra de hoja sin la expresa autorización del titular del dominio.

Tratándose de los predios fiscales, el permiso debe ser otorgado por el Ministerio de Bienes Nacionales. Otro tanto, corresponde a las Municipalidades, en terrenos que les pertenezcan. El hecho de extraer tierra de hoja u otros materiales de estos terrenos, hará recaer sobre el sujeto involucrado las sanciones

del Código Penal atinentes al delito de usurpación (por equivaler a un inmueble por adherencia).

En el caso de un área protegida, administrada por CONAF, las normas que regulan la extracción de elementos adheridos al suelo están contenidas en el respectivo plan de manejo de la unidad.

PLANTACIONES FORESTALES

1. ¿Qué debo hacer si necesito cortar una plantación forestal?

Toda corta o explotación de plantaciones ubicadas en terrenos de aptitud preferentemente forestal o en otros terrenos que cuenten con plantaciones bonificadas por el Estado deben efectuarse previa aprobación, por parte de CONAF, de un Plan de Manejo y en conformidad a las prescripciones estipuladas en él. El propietario debe solicitar la aprobación del plan de manejo en la Oficina de CONAF que corresponda, según la ubicación del predio.

2. ¿Qué se entiende por terreno de aptitud preferentemente forestal?

Son todos aquellos terrenos que por condiciones de clima y suelo no deben ararse en forma permanente estén o no cubiertos de vegetación, excluyendo los que sin sufrir degradación puedan ser utilizados en agricultura, fruticultura o ganadería intensiva.

3. ¿Es posible desafectar un terreno de aptitud preferentemente forestal?

La Corporación podrá autorizar la desafectación de la calidad de aptitud preferentemente forestal otorgada a un terreno, sólo por excepción y en casos debidamente justificados. Dicha desafectación se acreditará mediante certificado otorgado por la misma Corporación.

Se consideran como causas debidamente justificadas, las siguientes:

- Imposibilidad de dar uso forestal al terreno
- Cambio de uso forestal del terreno a otro destino como consecuencia de introducción de tecnología
- Terrenos con bosques existentes a antes del 28 de octubre de 1974
- Cambio en el dominio de los terrenos

4. ¿Las plantaciones forestales deben contemplar cortafuegos para proteger a los predios vecinos de potenciales incendios forestales?

No existe legislación a nivel nacional que obligue a construirlos. No obstante, en el caso que la plantación disponga de un Plan de Manejo aprobado por CONAF, éste debería contemplar medidas de protección para prevenir daños por incendios, plagas y enfermedades forestales.

5. ¿Dónde puedo hacer una denuncia por una corta ilegal?

La denuncia puede realizarla mediante la oficina virtual de CONAF, <http://oficinavirtual.conaf.cl/login/index.php> o en las oficinas de CONAF a lo largo del país.

PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN

1. ¿Qué es el Programa de Arborización?

El Programa de Arborización es una iniciativa del Gobierno de Chile que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de los chilenos y chilenas, por medio de los beneficios que entregan los árboles. Su ejecución está radicada en el Ministerio de Agricultura, a través de la Corporación Nacional Forestal.

2. ¿A quién está dirigido el Programa de Arborización?

El Programa de Arborización está dirigido a todos los ciudadanos, especialmente a quienes **habitan en zonas urbanas y periurbanas**.

3. ¿Cómo obtengo mi árbol?

Los árboles se entregan a la ciudadanía por medio de diferentes canales: municipios, empresas, centros educacionales, grupos de scouts, organizaciones vecinales, fundaciones, todo tipo de empresas públicas y privadas, ONG, entre otros grupos sociales. Éstos se pueden solicitar en las oficinas de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) a lo largo del país.

4. ¿Cuáles especies puedo obtener?

El proyecto contempla la producción principalmente de especies nativas, distribuidas y seleccionadas según las diferentes zonas y regiones de Chile y sus requerimientos climáticos. También se utilizan árboles ornamentales introducidos que son beneficiosos para algunas zonas. Por citar algunas especies, se ha plantado peumo, quillay, brachichito, pelú, palmas, canelo, algarrobos y araucarias.

5. ¿Qué debo hacer para cortar un árbol que es peligroso para los transeúntes?

Los temas relacionados con arborización urbana, es decir, todos los árboles que se encuentren en la vía pública: calles, veredas, avenidas, plazas, parques, bandejones, entre otros, están a cargo del Departamento de Aseo y Ornato de la municipalidad correspondiente.

6. ¿Puedo cortar un árbol que se encuentra fuera de mi casa?

En cuanto al manejo del arbolado urbano (podas y talas), se efectúan en períodos estipulados por la municipalidad, efectuando estas tareas el municipio, o bien autorizando a los solicitantes a efectuar las tareas, mediante un permiso. El NO cumplimiento de este conducto (solicitud de permiso), u otras normas, lleva a Inspectores Municipales a cursar multas a los infractores.

ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS

1. ¿Qué trámites debo hacer para realizar filmaciones o captura de imágenes en un área silvestre protegida del Estado?

Las filmaciones o capturas de imágenes en áreas silvestres protegidas del Estado deben contar con autorización de la oficina regional de CONAF correspondiente, de acuerdo con la ubicación de la unidad donde se desea desarrollar la actividad.

- [Descargar](#): Reglamento sobre Filmaciones y Captura de Imágenes en Áreas Silvestres Protegidas del Estado y Formulario de solicitud

2. ¿Qué trámites debo hacer para efectuar proyectos de investigaciones en un área silvestre protegida del Estado?

Las actividades de investigación dentro de áreas silvestres protegidas del Estado deben contar con autorización de la oficina regional de CONAF correspondiente, de acuerdo con la ubicación de la unidad donde se desea desarrollar la actividad.

- [Descargar](#): Manual de Procedimientos, Requisitos y Obligaciones para Proyectos de Investigación y Formulario de solicitud

3. ¿Puedo ingresar a un área silvestre protegida del Estado con mi mascota?

La normativa que rige la administración de parques y reservas nacionales, y monumentos naturales, Ley 18.362 prohíbe estrictamente el ingreso de mascotas a estas áreas silvestres, según indica el Título III, Artículo 25 (relativo a prohibiciones en Áreas Silvestres Protegidas), letra I.

4. ¿Puedo ingresar en bicicleta a las áreas silvestres protegidas del Estado?

En general, se permite el ingreso con bicicletas a casi todas las áreas silvestres protegidas, siempre y cuando éstas circulen únicamente por vías vehiculares (no se permite su ingreso a senderos de caminata).

5. ¿Cómo puedo solicitar descuento o gratuidad para ingresar a un área silvestre protegida del Estado?

Este beneficio sólo aplica a organizaciones o entidades de recursos económicos reducidos (establecimientos educacionales, juntas de vecinos, etc.) y debe solicitarse directamente a la oficina regional de CONAF correspondiente, según la ubicación del área silvestre a visitar. La solicitud debe contener información completa del remitente, datos generales del grupo que ingresa a la unidad y fechas en las que tendría lugar el ingreso.

6. ¿Cómo puedo realizar mi práctica profesional en un área silvestre protegida del Estado?

Se debe llenar una Ficha de Postulación y enviarla a la Región en la que desea ejecutar la práctica profesional.

- [Descargar](#): Ficha de Postulación para trabajos voluntarios y prácticas profesionales en unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado

7. ¿Cómo puedo postular al cuerpo de Guardaparques de CONAF?

En nuestra página www.conaf.cl sección “[Concursos Laborales](#)” se publican periódicamente los llamados a concurso para proveer cargos de guardaparques en las distintas áreas silvestres protegidas por CONAF a lo largo del país. En esta sección podrá encontrar los requisitos, fechas y lugar de postulación.